



## Ayuntamiento de Casillas

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO 6 DE JULIO DE 2022

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcaldesa**

María Beatriz Díaz Morueco

##### **Concejales y Concejales**

Ernesto Peinado Peinado

Gema Peinado García

Daniel Moreno Luengo.

F. Javier Hernández Moreno.

Gustavo Moreno Martín

David Carrasco Castrejón

##### **Secretaria**

Isabel Sanchidrián Gallego

En Casillas (Ávila), siendo las veinte treinta horas del día seis de julio de dos mil veintidós, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa María Beatriz Díaz Morueco, con asistencia de los que al margen se relacionan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pasó a tratar los siguientes asuntos del orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31.03.2022** Se interesa si hay algún reparo siendo aprobadas por unanimidad de sus asistentes.

#### **2.- CUENTA GENERAL 2021.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas de fecha 31 de marzo de 2022.

Visto que la Cuenta General, ha permanecido expuesta al público durante quince días hábiles para que fueran presentadas contra ella las reclamaciones y observaciones que procediesen. Dicha exposición al público fue precedida del Anuncio fijado en el portal de transparencia y sitios de costumbre inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 73 de 18 de abril de 2021.

Se hace constar expresamente que transcurridos los quince días hábiles más ocho días hábiles preceptivos, NO se han presentado alegaciones a la CUENTA GENERAL de la Contabilidad de esta Entidad referida al Ejercicio 2021 según consta en el certificado de Secretaría de fecha 17 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,





## Ayuntamiento de Casillas

### **El Pleno por unanimidad de sus asistentes –siete- que son quienes componen legalmente la Corporación** **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al **Ejercicio 2021**, que se compone de todo lo preceptuado por el Capítulo 2 del Título IV (reglas 85 a 92) de la Orden EHA/ 4042/2004 de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **3.- EXPEDEINTE DE INVESTIGACION DE CAMINOS ESTANFERAS.**

Vistas las actuaciones realizadas en relación con el expediente tramitado, ejerciendo la potestad de investigación sobre los UN TRAMO DEL CAMINO LA ESTANFERAS del que son sus

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.- ACUERTO DE INICIO** .Con fecha 4 de octubre de 2019 mediante Acuerdo del Pleno se procedió a incoar expediente de investigación de la titularidad del Camino del siguiente tenor literal.

#### **3.1 EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE CAMINOS. ESTANFERAS.**

*Visto el expediente tramitado para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad de investigación y elaborado el “ESTUDIO PREVIO SOBRE LA PRECEDENCIA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD INVESTIGADORA DEL CAMINO LAS ESTANFERAS” que incluye los testimonios de afectados y vecino del que son sus*

### **ANTECEDENTES**

*Uno de los caminos que existe en el municipio que se sabe que es público, que discurre desde La Lanchuela a Las Estanferas, sin embargo como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por el titulares de la parcela 382 del polígono 3 consistentes en la colocación de un vallado anexionando el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo, se ha comprobado que este no figura en el inventario de bienes municipales, al no disponer tampoco de inventario de caminos, ni tampoco figura en el catastro actual.*





## Ayuntamiento de Casillas

---

*Por tanto de lo que se trata es de averiguar si realmente estamos ante un camino, en cuyo caso se trataría de un bien de dominio público del Ayuntamiento, o bien ante una servidumbre de paso cuyo cierre debe ser discutido por los vecinos afectados en sede Judicial y respecto a la cual el Ayuntamiento no tendría competencias.*

*De esta titularidad demanial Municipal se deriva su inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad y la posibilidad de utilizar las potestades de defensa y recuperación. Ni siquiera la inscripción registral a nombre de tercero constituye un obstáculo a la titularidad y demanialidad de un camino.*

*De acuerdo con el artículo 80 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los bienes comunales y demás bienes de dominio público gozan de una especial protección, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno y conforme al artículo 82, de las prerrogativas de recuperar por sí mismas su posesión y la de deslinde.*

*Así pues lo primero que deberá hacerse, dadas las dudas en cuanto a la titularidad que se plantean sobre el camino, es investigarse si estamos o no ante un camino público.*

*La finalidad del ejercicio de esta potestad, cuyo procedimiento está minuciosamente reglado, no es otra que la adopción de medidas tendentes a la efectividad de los derechos. Es fruto y consecuencia del deber de la Administración de defender sus bienes.*

*Considerando que el carácter de uso público del camino no resulta suficientemente acreditado, como parece ser el caso que nos ocupa, lo conveniente y necesario sería que se investigue el asunto para determinar la titularidad pública del camino.*

*Si la resolución del expediente fuera favorable, se procederá a la tasación del camino, a su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación. Entre ellas, la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad mediante la certificación administrativa del Secretario, prevista en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.*

*Vistos los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno,*





## Ayuntamiento de Casillas

El Pleno por unanimidad de sus asistentes – siete que son los que componen legalmente la Corporación  
ACUERDA

*PRIMERO. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.*

*SEGUNDO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del camino **Las Estanferas** que presuntamente pertenece a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.*

*TERCERO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Municipio además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://casillas.sedeelctronica.es>.*

*CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.*

*QUINTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.*

*SEXTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.*

*En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.*

*SÉPTIMO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo no superior a treinta días ni inferior a diez en el que serán admisibles los siguientes elementos:*

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.*
- El reconocimiento y dictamen pericial.*
- La declaración de testigos.*

*OCTAVO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.*





## Ayuntamiento de Casillas

**II.- TRAMITE DE INFORMACION PÚBLICA.** Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el expediente de investigación de la titularidad del CAMINO ESTANFERAS ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial n.º 202** , de fecha **17 de octubre de 2019**, y <https://casillas.sedelectronica.es> que asimismo se ha notificado a los interesados y que durante el plazo de un mes desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

N.º R.E	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS
1505/2019	7.11.2019	Emiliano Carrasco Carrasco
1519/2019	8.11.2019	Estilita Moreno Martín
1520/2019	8.11.2019	Mª Nieves Peinado Montero
1521/2019	8.11.2019	Ana Peinado Montero
1566/2019	14.11.2019	Antolín García Peinado
1567/2019	14.11.2019	Jose Luis Alonso Montoiro

Emiliano Carrasco Carrasco con fecha 7.11.2019 RE 1505/2019 presenta escrito como propietario de la parcela 381 del polígono 3 y afectado por cierre del citado camino declarando que hace más de una década efectuó un cerramiento en la parcela 381 del polígono 3 como titular de la misma, dejando el trazado del camino público libre para el tránsito de personas y vehículos y discurría adentrándose en la parcela 382 del polígono 3 ahora cerrada con la colocación de un vallado y puertas en los extremos del camino anexionando el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo.

Estilita Moreno Martín con fecha 8.11.2019 RE1519/2019 presenta escrito como propietaria de las parcelas 185 y 376 del polígono 3 y afectada por cierre del citado camino, declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 382 del polígono 3 consistentes en la colocación de un vallado anexionando el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo.

María Nieves Peinado Montero con fecha 8.11.2019 RE1520/2019 presenta escrito como propietaria de las parcelas 373 y 378 del polígono 3 y afectada por cierre del citado camino, declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 382 del polígono 3 consistentes en la colocación de un vallado anexionando el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo.

Ana Peinado Montero con fecha 8.11.2019 RE1521/2019 presenta escrito como propietaria de la parcela 368 del polígono 3 y afectada por cierre del citado camino, declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 382 del polígono 3 consistentes en la colocación de un vallado anexionando el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo.





## Ayuntamiento de Casillas

Antolín García Peinado con fecha 8.11.2019 RE1519/2019 presenta escrito como propietario de las parcelas 369 y 371 del polígono 3 y afectada por cierre del citado camino, declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 382 del polígono 3 consistentes en la colocación de un vallado anexionando el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo.

Jose Luis Alonso con fecha 14.11.2019 RE 1567 como propietario de la parcela 382 y 386 del polígono 3 presenta escrito con el siguiente resumen del contenido de las alegaciones.

1.- Que las fincas fueron adquiridas por compra el 12.12.2009 mediante escritura nº 791 ante el Notario Dña. Maria Cristina Planells del Pozo y la misma se adquiere libre de cargas quedando delimitada solo exclusivamente por las fincas colindantes.

2.- Que con fecha 27.3.2017 se solicitó el cerramiento de la misma y procedió a su cerramiento por silencio.

3.- Que mediante escrito de fecha 27.2.2018 el catastro informa que no se contempla los derechos de servidumbres de paso.

Concluyendo que las escrituras le otorgan la titularidad de las parcelas y el silencio le ha facultado al cerramiento.

**IV.- PERIODO DE PRUEBA.-** Con fecha 29.11.2021, se acordó la apertura del período de prueba con una duración de DIEZ DIAS. , poniendo de manifiesto el expediente a las personas interesadas con la inclusión de **los siguientes documentos**.

### FIRMAS DE LOS AFECTADOS DEL CERRAMIENTO DEL CAMINO EN LAS ESTANFERAS, LANCHUELA, SOLICITANDO SU APERTURA. Abril 2019

Los firmantes, DECLARAN que históricamente se conoce la existencia del camino público que discurre desde La Lanchuela al Collado de las Vacas y en los últimos años dos tramos de este camino han sido cerrados, en concreto en la parcela 236 y 382, que pese a no figurar catastralmente, es inequívoca la presencia del mismo tal y como se comprueba en las fotografías aéreas históricas.

INFORME PERICIAL DE LA EXISTENCIA Y USO PÚBLICO DE LOS CAMINOS “DEL ARREJONDO A LOS NAVARROS” Y DE “LA LANCHUELA A LAS ESTANFERAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASILLAS, ÁVILA.  
Redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Raúl Calle Díaz Nº COLEGIADO: 7198  
fecha: 30 de abril de 2021

Con las siguientes CONCLUSIONES:

Tras el análisis de las fuentes de información y las visitas de campo, se extraen las siguientes conclusiones:

- 1- El camino de “La Lanchuela a las Estanferas” es un camino existente desde tiempo inmemorial, da servicio a la colectividad de las parcelas que recorre





## Ayuntamiento de Casillas

fundamentalmente para el aprovechamiento de los castaños que forman dichas parcelas.

Dicho camino, actualmente se ha visto cortado por la colocación de vallas y puertas por parte del propietario de la parcela 382, si bien es probable que el propietario de la parcela 381 fuese el primero en colocar puertas, ya que del análisis efectuado, el recorrido original pasaba por ambas parcelas.

- 2- El trazado original del camino del “Arrejondo a los Navarros” ha existido y existe actualmente, si bien, por motivos desconocidos, se vio modificado en el último catastro de manera que el camino original, mucho más coherente y lógico, actualmente se encuentra cortado en la parcela 231 y 237 impidiendo el acceso.

Jose Luis Alonso con fecha 17.12.2021 RE 1687 como propietario de la parcela 382 y 386 del polígono 3 presenta escrito con el siguiente resumen del contenido de las alegaciones reiterando la anteriormente presentada.

1.- Que las fincas fueron adquiridas por compra el 12.12.2009 mediante escritura nº 791 ante Notaria Maria Cristina Planells del Pozo y la misma se adquiere libre de cargas quedando delimitada solo exclusivamente por las fincas colindantes.

2.- Que con fecha 27.3.2017 se solicitó el cerramiento de la misma y procedió a su cerramiento por silencio.

3.- Que mediante escrito de fecha 27.2.2018 el catastro informa que no se contempla los derechos de servidumbres de paso.

4.- Que los vecinos protegen sus propiedades y el informe pericial se basa en errores catastrales

Concluyendo que las escrituras le otorgan la titularidad de las parcelas y el silencio le ha facultado al cerramiento.

Vista las alegaciones no hay modificaciones que deban introducirse al expediente

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 44 a 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 77 y 78 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

— Los artículos 4.1.d), 22.2 j) y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por acuerdo del Pleno.





## Ayuntamiento de Casillas

---

Por todo lo expuesto se somete a votación con el siguiente resultado.

**DEBATE:** Los Concejales Gustavo Moreno Martín y David Carrasco Castrejón manifiestan su abstención en este asunto porque dicen que en el expediente no hay datos suficientes para declarar la titularidad pública de los tramos del camino.

### **VOTACION**

Cinco votos afirmativos. María Beatriz Díaz Morueco, Ernesto Peinado Peinado, Gema Peinado García, Daniel Moreno Luengo y F. Javier Hernández Moreno.

Dos abstenciones. Gustavo Moreno Martín y David Carrasco Castrejón

**El Pleno por cinco votos a favor y dos abstenciones siete que son los que componen legalmente la Corporación**

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Jose Luis Alonso con fecha con fecha 14.11.2019 RE 1567 y 17.12.2021 RE 1687 en relación con el expediente por los motivos expresados en el Informe Pericial y el Técnico municipal considerándose probado los términos descritos en los mismos sobre las alegaciones del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**CONCLUSIONES:** Tras el análisis de las fuentes de información y las visitas de campo, se extraen las siguientes conclusiones:

1- El camino de “La Lanchuela a las Estanferas” es un camino existente desde tiempo inmemorial, da servicio a la colectividad de las parcelas que recorre fundamentalmente para el aprovechamiento de los castañares que forman dichas parcelas.

Dicho camino, actualmente se ha visto cortado por la colocación de vallas y puertas por parte del propietario de la parcela 382, si bien es probable que el propietario de la parcela 381 fuese el primero en colocar puertas, ya que del análisis efectuado, el recorrido original pasaba por ambas parcelas.

2- El trazado original del camino del “Arrejondo a los Navarros” ha existido y existe actualmente, si bien, por motivos desconocidos, se vio modificado en el último catastro de manera que el camino original, mucho más coherente y lógico, actualmente se encuentra cortado en las parcelas 231 y 237 impidiendo el acceso.

**SEGUNDO.** Estimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente por los motivos expresados en el Informe Técnico y en consonancia con el informe pericial del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.







## Ayuntamiento de Casillas

- Emiliano Carrasco Carrasco con fecha 7.11.2019 RE 1505/2019
- Estilita Moreno Martín con fecha 8.11.2019 RE1519/2019
- María Nieves Peinado Montero con fecha 8.11.2019 RE1520/2019
- Ana Peinado Montero con fecha 8.11.2019 RE1521/2019
- Antolín García Peinado con fecha 8.11.2019 RE1519/2019

**TERCERO.** Declarar que la titularidad del camino Estanferas, así como el tramo cerrado por los titulares de las parcelas 382 y 386 del polígono 3 que corresponde al Ayuntamiento según se describe en el informe pericial que consta en el expediente.

**CUARTO.** Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del camino descrito en los antecedentes este acuerdo

**QUINTO.** Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

### **4.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DEL CAMINO LANCHUELA.**

Vistas las actuaciones realizadas en relación con el expediente tramitando ejerciendo la potestad de investigación sobre los UN TRAMO DEL CAMINO LA LANCHUELA del que son sus

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.- ACUERDO DE INICIO .**Con fecha 4 de octubre de 2019 mediante Acuerdo del Pleno se procedió a incoar expediente de investigación de la titularidad del Camino del siguiente tenor literal.

*“Visto el expediente tramitado para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad de investigación y elaborado el “ESTUDIO PREVIO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD INVESTIGADORA DEL CAMINO LA LANCHUELA” que incluye los testimonios de afectados y vecino del que son sus*

#### **ANTECEDENTES**

*Uno de los caminos que existe en el municipio que se sabe que es público, que discurre desde Las Estanferas a los Mazos, sin embargo como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por el titulares de la parcela 236 del polígono 3 consistentes en la colocación de una serie de piedras de grandes dimensiones imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo, se ha comprobado que este no figura en el inventario de bienes municipales, al no disponer tampoco de inventario de caminos, ni tampoco figura en el catastro actual, puesto que por error éste se encuentra marcado en las parcelas situadas más al oeste, por un trazado que sobre el terreno se*





## Ayuntamiento de Casillas

---

*considera inviable por las fuertes pendientes que presenta terreno sobre el que se encuentra catastralmente el camino, careciendo además de signos evidentes que demuestren su trazado por el lugar marcado, en contraposición de donde se defiende la existencia del verdadero trazado del camino.*

**El Pleno por unanimidad de sus asistentes – siete que son los que componen legalmente la Corporación**  
**ACUERDA**

*PRIMERO. Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.*

*SEGUNDO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del camino La Lanchuela que presuntamente pertenece a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.*

*TERCERO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Municipio además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://casillas.sedeelctronica.es>.*

*CUARTO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.*

*QUINTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.*

*SEXTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.*

*En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.*

*SÉPTIMO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo no superior a treinta días ni inferior a diez en el que serán admisibles los siguientes elementos:*

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.*
- El reconocimiento y dictamen pericial.*
- La declaración de testigos.*





## Ayuntamiento de Casillas

*OCTAVO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho”.*

**II.- TRAMITE DE INFORMACION PÚBLICA.** Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el expediente de investigación de la titularidad del **CAMINO LANCHUELA** ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial n.º 202, de fecha 17 de octubre de 2019**, y <https://casillas.sedelectronica.es> que asimismo se ha notificado a los interesados y que durante el plazo de un mes desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

N.º R.E	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS
1180/2019	22.10.2019	Laura Moreno López
1301/2019	31.10.2019	Ana Mª Garcia González
1451/2019	4.11.2019	Mª de la Concepción García Carrasco
1452/2019	4.11.2019	Victorio Peinado García
1509/2019	8.11.2019	Isabel Carrasco Jiménez
1517/2019	8.11.2019	Emeterio Martín Moreno
1518/2019	8.11.2019	Francisco Martín Moreno
1564/2019	14.11.2019	Pablo Moreno Peinado

### III.- ALEGACIONES RECIBIDAS.- Resumen de su contenido.

Laura Moreno López con fecha 22.10.2019 RE 1180/2019, presenta escrito solicitando copia del expediente.

Ana García con fecha 31.10.2019 RE 1301/2019, presenta escrito como propietaria de las parcelas 135 y 139 del polígono 2 y afectada por el cierre del camino La Lanchuela declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 236 del polígono 3 consistentes en la colocación de piedras de gran volumen en el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo, incorporando la superficie del camino a su parcela.

María de La Concepción García Carrasco con fecha 4.11.2019 RE 1451/2019, presenta escrito como propietaria de las parcelas 360 A y B del polígono 3 y afectada por el cierre del camino La Lanchuela declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 236 del polígono 3 consistentes en la colocación de piedras de gran volumen en el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo, incorporando la superficie del camino a su parcela.





## Ayuntamiento de Casillas

---

Victorio Peinado García con fecha 4.11.2019 RE 1452/2019 presenta escrito como propietario de la parcela 259 del polígono 3 y afectado por el cierre del camino La Lanchuela declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 236 del polígono 3 consistentes en la colocación de piedras de gran volumen en el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo, incorporando la superficie del camino a su parcela.

Isabel Carrasco Jiménez con fecha 8.11.2019 RE 1509/2019, presenta escrito como propietaria de las parcelas 191 y 249 del polígono 3 y afectada por el cierre del camino La Lanchuela declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 236 del polígono 3 consistentes en la colocación de piedras de gran volumen en el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo, incorporando la superficie del camino a su parcela.

Emeterio Martín Moreno con fecha 8.11.2019 RE 1517/2019, presenta escrito como propietario de la parcela 194 del polígono 3 y afectado por el cierre del camino La Lanchuela declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 236 del polígono 3 consistentes en la colocación de piedras de gran volumen en el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo, incorporando la superficie del camino a su parcela.

Francisco Martín Moreno con fecha 8.11.2019 RE 1518/2019, presenta escrito como propietario de las parcelas 199 y 697 del polígono 3 y afectada por el cierre del camino La Lanchuela declarando ser cierta la existencia del camino público ahora cerrado por los titulares de la parcela 236 del polígono 3 consistentes en la colocación de piedras de gran volumen en el camino público e imposibilitando el tránsito y el acceso sobre el mismo, incorporando la superficie del camino a su parcela.

Pablo Moreno Peinado con fecha 14.11.2019 RE 1564/201, presenta escrito con el siguiente resumen de alegaciones como propietario de la parcela 233 y 236 del Polígono 3 negando que en la mencionada finca haya habido nunca un camino. Alegando:

- 1.- La posesión de la zona de terreno donde el ayuntamiento dice que hay un camino público, siempre ha estado en posesión de los propietarios de la finca 233 y 236 y otras del municipio, nunca ha sido poseída de forma pública y pacífica ni por el Ayuntamiento, ni por ningún otro organismo público.
- 2.- El supuesto camino no figura catastrado y nunca lo ha estado como tal, por lo que intentar que ahora constituya un camino público, es una mera invención municipal carente de sentido y que obedece a favorecer los intereses de determinadas personas.

Que el carácter de uso público del camino no resulta suficientemente acreditado y acepta que puede haber duda sobre si se trata de una servidumbre de paso o un acto de mera tolerancia.





## Ayuntamiento de Casillas

---

3.- El camino no figura inscrito en el inventario de bienes municipales, por lo que el Ayuntamiento carece de título alguno el mismo.

4.- La zona donde se ubica el supuesto camino se encuentra catastrada desde hace más de 70 años a nombre del exponente. El Ayuntamiento no aporta ningún documento catastral que acredite que ningún camino atravesara las fincas.

5.- Desde que el exponente es propietario de la finca nunca ha existido un camino público que atravesara su finca.

6.- El Ayuntamiento de Casillas, a pesar de no tener título alguno que justifique la titularidad pública del camino, nunca ha realizado ningún tipo de acto de disposición sobre el mismo. Ninguna actuación en ese sentido se justifica en el informe.

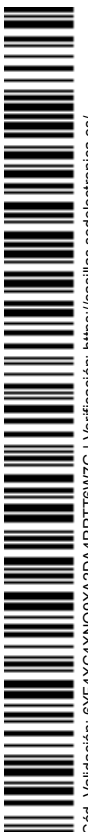
7.- No hay prueba de la posesión pública del bien discutido, al contrario, únicamente existe en el expediente indicios del uso del camino por varios propietarios de finca colindante, de tal forma que el camino transcurre a través de varias fincas, pero en ningún caso existe prueba alguna de la posesión pública del camino, más allá del uso, esporádico y puntual del mismo por de algún propietario de fincas colindantes, bien por la existencia de una servidumbre, bien por un acto de mera tolerancia.

8.- El Ayuntamiento no prueba de forma inequívoca e indudable que existiera ningún camino que atravesara las fincas 237, 236, 235, 234 y 233 del polígono 3.

**IV.- PERIODO DE PRUEBA.-** Con fecha 29.11.2021, se acordó la apertura **del período de prueba** con una duración de DIEZ DIAS, incluyendo los informes en que se basa el Ayuntamiento, así como la declaración de testigos y vecinos del municipio, para determinar la titularidad y su posible delimitación, el artículo 52 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### FIRMAS DE LOS AFECTADOS DEL CERRAMIENTO DEL CAMINO DE LA LANCHUELA , SOLICITANDO SU APERTURA.

Los firmantes, DECLARAN que históricamente se conoce la existencia del camino público que discurre desde La Lanchuela al Collado de las Vacas y en los últimos años dos tramos de este camino han sido cerrados, en concreto en la parcela 236 y 382, que pese a no figurar catastralmente, es inequívoca la presencia del mismo tal y como se comprueba en las fotografías aéreas históricas.





## Ayuntamiento de Casillas

INFORME PERICIAL DE LA EXISTENCIA Y USO PÚBLICO DE LOS CAMINOS “DEL ARREJONDO A LOS NAVARROS” Y DE “LA LANCHUELA A LAS ESTANFERAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASILLAS, ÁVILA. redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Raúl Calle Díaz N° COLEGIADO: 7198 fecha: 30 de abril de 2021

Con las siguientes CONCLUSIONES:

Tras el análisis de las fuentes de información y las visitas de campo, se extraen las siguientes conclusiones:

- 1- El camino de “La Lanchuela a las Estanferas” es un camino existente desde tiempo inmemorial, da servicio a la colectividad de las parcelas que recorre fundamentalmente para el aprovechamiento de los castaños que forman dichas parcelas.  
Dicho camino, actualmente se ha visto cortado por la colocación de vallas y puertas por parte del propietario de la parcela 382, si bien es probable que el propietario de la parcela 381 fuese el primero en colocar puertas, ya que del análisis efectuado, el recorrido original pasaba por ambas parcelas.
- 2- El trazado original del camino del “Arrejondo a los Navarros” ha existido y existe actualmente, si bien, por motivos desconocidos, se vio modificado en el último catastro de manera que el camino original, mucho más coherente y lógico, actualmente se encuentra cortado en la parcela 231 y 237 impidiendo el acceso.

Lucia Moreno López como heredera de Julio Moreno Peinado, presenta, escrito con fecha 23.12.2021 RE 1711 con el siguiente resumen de su contenido.

- Declara que se ratifica en todo el escrito presentado en el periodo de alegaciones 14.11.2019 RE 1564/2019
- Sobre Informe Pericial aportado al expediente por el Ayuntamiento alega que es extemporáneo. Y nada nuevo aporta al expediente.

Vista las alegaciones, no hay modificaciones que deban introducirse al expediente considerándose probado los términos descritos en el Informe Pericial y Técnico.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 44 a 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 77 y 78 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 4.1.d), 22.2 j) y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





## Ayuntamiento de Casillas

---

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por acuerdo del Pleno.

Por todo lo expuesto se somete a votación con el siguiente resultado.

**DEBATE:** Los Concejales Gustavo Moreno Martín y David Carrasco Castrejón manifiestan su abstención en este asunto porque dicen que en el expediente no hay datos suficientes para declarar la titularidad pública de los tramos del camino.

### VOTACION

Cinco votos afirmativos. María Beatriz Díaz Morueco, Ernesto Peinado Peinado, Gema Peinado García, Daniel Moreno Luengo y F. Javier Hernández Moreno.

Dos abstenciones. Gustavo Moreno Martín y David Carrasco Castrejón

**El Pleno por cinco votos a favor y dos abstenciones siete que son los que componen legalmente la Corporación**

### **ACUERDA**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por acuerdo del Pleno.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Lucia Moreno López como heredera de Julio Moreno Peinado, fecha 14.11.2019 RE 1564/201, 23.12.2021 RE 1711 en relación con el expediente los motivos expresados en el Informe Pericial y el Técnico considerándose probado los términos descritos en los mismos y cuyas conclusiones se reproducen a continuación, sobre las alegaciones del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**CONCLUSIONES:** Tras el análisis de las fuentes de información y las visitas de campo, se extraen las siguientes conclusiones:

- 1- El camino de “La Lanchuela a las Estanferas” es un camino existente desde tiempo inmemorial, da servicio a la colectividad de las parcelas que recorre fundamentalmente para el aprovechamiento de los castañares que forman dichas parcelas.

Dicho camino, actualmente se ha visto cortado por la colocación de vallas y puertas por parte del propietario de la parcela 382, si bien es probable que el propietario de la parcela 381 fuese el primero en colocar puertas, ya que del análisis efectuado, el recorrido original pasaba por ambas parcelas.

- 2- El trazado original del camino del “Arrejondo a los Navarros” ha existido y

Plaza España, 1. 05428 – Casillas (AVILA) Teléfono: 91 – 866 71 15 ayuntamiento@casillas.es





## Ayuntamiento de Casillas

existe actualmente, si bien, por motivos desconocidos, se vio modificado en el último catastro de manera que el camino original, mucho más coherente y lógico, actualmente se encuentra cortado en la parcela 231 y 237 impidiendo el acceso.

**SEGUNDO.** Estimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente por los motivos expresados en el Informe Pericial y Técnico por estar en consonancia con estos y que se dan por reproducidos, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

- Ana María García González con fecha 31.10.2019 RE 1301/2019,
- M. Concepción García Carrasco con fecha 4.11.2019 RE 1451/2019,
- Victorio Peinado García con fecha 4.11.2019 RE 1452/2019
- Isabel Carrasco Jiménez con fecha 8.11.2019 RE 1509/2019,
- Emeterio Martín Moreno con fecha 8.11.2019 RE 1517/2019,
- Francisco Martín Moreno con fecha 8.11.2019 RE 1518/2019,

**TERCERO.** Declarar que la titularidad del tramo del camino Lanchuela cerrado por los titulares de las parcelas 231 y 237 corresponde al Ayuntamiento según se describe en el informe pericial que consta en el expediente.

**CUARTO.** Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la anotación del camino descrito en los antecedentes este acuerdo

**QUINTO.** Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

### **5.- DESAFECTACIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO Y DECLARACION DE PARCELA SOBRANTE DE VIA PUBLICA colindante con Calle Puerto 43, 45, 47 y 51**

Advertido error en el acuerdo del pleno ordinario celebrado el día 31 de marzo de 2022 en este mismo asunto, al haberse omitido el trámite previo de desafectación del bien se precede a la subsanación con la siguiente propuesta.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente parcela:

Localización	Colindante con Calle Puerto números 43, 45, 47 y 51
Superficie:	201,00 m2

Visto que considera conveniente proceder a la desafectación y declaración como parcela sobrante por el pronunciado desnivel, que puede considerarse como un talud que impiden un uso adecuado de la parcela, en especial, y de conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, debido a su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento según consta en el expediente.

Plaza España, 1. 05428 – Casillas (AVILA) Teléfono: 91 – 866 71 15 ayuntamiento@casillas.es







## Ayuntamiento de Casillas

---

Iniciado el expediente relativo a la propuesta de desafectación del bien que se indica, propiedad de este Ayuntamiento, que será destinado a espacio libre cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Considerando que, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 22.2.1), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **El Pleno por unanimidad de sus asistentes - siete que son los que componen legalmente la Corporación** **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la desafectación del bien descrito, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante del terreno descrito en los antecedentes.

**TERCERO** Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente se encontrará disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://casillas.sedelectronica.es>

### **6.- DESAFECTACION PARCIAL DE EDIFICIO PUBLICO ESCOLAR.**

En el Inventario de Bienes Municipal consta el edificio destinado a Colegio Público sito Avda. de Castilla y León, nº 28, inventariado de dominio público, afectado a la enseñanza y cuya planta baja está y continúa destinada a servicio público educativo, donde se encuentra el gimnasio.





## Ayuntamiento de Casillas

Sin embargo y **en la plata alta**, con acceso independiente desde la calle, donde hay dos aulas, un despacho y dos aseos **ya no se destina al uso educativo desde hace ya varios años**, por todo ello se pretende la desafectación parcial de la planta alta.

Sobre la base de lo expuesto, **solicitamos la autorización de la desafectación parcial del inmueble como trámite previo y necesario** por parte de la Junta de Castilla y León, teniendo en cuenta el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal y a la ORDEN de 4 de junio de 1987 sobre desarrollo del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal

El Ayuntamiento lo único que pretende es modificar el destino a otro servicio o uso público como sería un centro de usos múltiples destinado a actividades deportivas y culturales para uso y disfrute de los vecinos, no suponiendo por tanto alteración jurídica del inmueble.

Como trámite previo al inicio del expediente de desafectación en el que se acrediten su legalidad y oportunidad, y llevar a cabo otro uso público en la planta desafectada, se solicitó informe previo a la Dirección Provincial de Educación con fecha 12 de mayo de 2022 recibiendo respuesta con fecha 17 de mayo de 2022 sobre la procedencia del inicio del expediente.

Considerando que con fecha 22 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del edificio público escolar referenciado.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— El Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa de la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal

— La Orden de 4 de junio de 1987 sobre desarrollo del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa de la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal.

— Los artículos 22.2.1), 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local., de procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





## Ayuntamiento de Casillas

Visto cuanto antecede se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **El Pleno por unanimidad de sus asistentes –siete que son quienes componen legalmente la Corporación** **ACUERA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la desafectación parcial (la planta alta con acceso independiente) del edificio público escolar de dominio público sito en Avda. de Castilla y León, número 28, inventariado de dominio público, afectado a la enseñanza

**SEGUNDO.** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente se encontrará disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://casillas.sedelectronica.es>.

### **7.- MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS Nº1 CALLE PUERTO 56 Y 58. PROMOVIDO POR ROSA ANA MARTÍN PEINADO Y DAVID SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**

En relación con el expediente de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales nº 1

<b>Modificación Puntual NUM</b>	Nº 1
<b>Promotor</b>	Rosa Ana Martín Peinado y David Sánchez González
<b>Redactor.</b>	Francisco Sánchez de Rivera García
<b>Objeto:</b>	La eliminación de la calificación urbanística de “Condiciones 8. Especial: Protección de edificaciones singulares” de la Ordenanza de Casco Tradicional en ambas parcelas catastrales (6653703UK6665S6665S0001MG y 6653702UK6665S0001FG. Calle Puerto 56 y 58

A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**.

#### **I.- INICIO Y TRAMITE AMBIENTAL.**

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Informe de Secretaría	2.12.21	
Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental	30.11.21	
<b>Informe ambiental estratégico</b>		Pendiente de resolver





## Ayuntamiento de Casillas

**II.- SOLICITUD DE INFORMES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; en el 153.1 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero; en el artículo 3 de la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y en la Legislación sectorial reguladora se solicita informe de la Administración referenciada, a cuyos efectos se le adjunta un ejemplar de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas a informar.

Solicitud de informes previos a la aprobación inicial	Fecha/nº	Recibido
Servicio Territorial de Medio Ambiente	30.11.21 RS-517	1.12.21
Diputación Provincial Ávila	30.11.21 RS-518	1.12.21
Servicio Territorial de Fomento	30.11.21 RS-519	1.12.21
Servicio Territorial de Cultura	22.06.22 RS-327	22.06.22
Confederación Hidrográfica del Tajo	22.06.22 RS-328	22.06.22
Delegación Territorial- Protección Ciudadana CYL	22.06.22 RS-335	22.06.22
Subdelegación de Gobierno	22.06.22 RS-329	27.06.22

### III.- INFORMES RECIBIDOS.

**SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO** Con fecha 16 de junio 2022 RE824 se ha recibido **INFORME PREVIO** concluyendo:

*Según art. 52 de la LUCyL, así como el art. 153 del RUCyL, se informa la modificación Puntual de las Normas Municipales de Casillas, pero deberá Corregirse con lo expuesto en las consideraciones 2, 3 y 5 del punto **SEGUNDO**, apartado 2.- **CONSIDERACIONES** de este informe, y deberán aportarse los informes solicitados y dar cumplimiento de lo exigido en los mismos en el documento que se tramite para su posterior aprobación.*

*2. Se debería corregir el título del expediente de modificación, incluyéndole una numeración correlativa con el resto de modificaciones anteriores y una definición de la zona afectada, para su mejor identificación posterior.*

*3. Se ha aportado documentación de Memoria y Planos adaptada a lo dispuesto en el RUCYL. Respecto a la documentación presentada, debería adaptarse a lo definido en el artículo 130 del RUCYL, concretamente en cuanto a diferenciar la memoria informativa de la memoria vinculante en la documentación gráfica. Recogiendo en los primeros la información, análisis y diagnóstico y en los segundos la relación de determinaciones que tengan carácter de ordenación.*

*5. Se deben solicitar los informes escogidos por ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y dar cumplimiento de lo exigido en los mismos en el documento que se tramite para su posterior aprobación definitiva.*





## Ayuntamiento de Casillas

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo expuesto

**El Pleno por unanimidad de sus asistentes –siete que son quienes componen legalmente la Corporación**  
**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la **modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales N° 1** consistente en La eliminación de la calificación urbanística de “Condiciones 8. Especial: Protección de edificaciones singulares” de la Ordenanza de Casco Tradicional en ambas parcelas **Calle Puerto 56 y 58**, catastrales (6653703UK6665S6665S0001MG y 6653702UK6665S0001FG en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante un periodo de dos meses mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://casillas.sedelectronica.es>*. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Suspender la tramitación y el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por la modificación

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Calle Puerto 56 y 58	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

La duración de la suspensión es de dos meses.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**QUINTO.** Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.





## Ayuntamiento de Casillas

### **8.- MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS Nº2 CALLE LAVANDERO Nº15, Nº15 D Y Nº 17. PROMOVIDO POR JOSÉ RAMÓN MARTÍN PEINADO Y MARÍA JESÚS GONZÁLEZ CARRASCO,**

En relación con el expediente de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales nº 2

<b>Mod. Puntual NUM</b>	Nº 2
<b>Promotor</b>	José Ramón Martín Peinado y María Jesús González Carrasco
<b>Redactor.</b>	Francisco Sánchez de Rivera García.
<b>Objeto:</b>	Cambio de la Calificación Urbanística actual de Ordenanza de extensión por la de Ordenanza de Casco Tradicional en las parcelas catastrales número 6653280UK6665S0001BG, 6653278UK6665S0001YG, 6653279UK6665S0001GG, situadas en Calle Lavandero nº15, nº15 D y nº 17.

A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**.

#### **I.- INICIO Y TRAMITE AMBIENTAL**

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Informe de Secretaría	22.06.2022	
Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental	13.01.22 RS-34	
Informe ambiental estratégico	7.06.22 RE-763	Favorable condicionado

Mediante ORDEN NAV/ 72022, POR LA QUE SE FORMULA EL **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASILLAS (ÁVILA), RELATIVA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN LAS PARCELAS UBICADAS EN LA CALLE EL LAVANDERO Nº15, 15D Y 17 de fecha el consejero de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación el Territorio ACUERDA:

*Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Casillas (Ávila), relativa al cambio de calificación urbanística en las parcelas ubicadas en la calle El Lavandero nº 15, 15D y 17, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que cuente con un nuevo informe sectorial favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.*





## Ayuntamiento de Casillas

**II.- SOLICITUD DE INFORMES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; en el 153.1 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero; en el artículo 3 de la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y en la Legislación sectorial reguladora se solicita informe de la Administración referenciada, a cuyos efectos se le adjunta un ejemplar de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas a informar.

Solicitud de informes previos a la aprobación inicial	Fecha/nº	Recibido
Servicio Territorial de Fomento	10.06.22 RS-318	10.06.22
Servicio Territorial de Medio Ambiente	10.06.22 RS-319	10.06.22
Diputación Provincial Ávila	10.06.22 RS-320	10.06.22
Confederación Hidrográfica del Tajo	10.06.22 RS-321	10.06.22
Servicio Territorial de Cultura	22.06.22 RS-330	22.06.22
Delegación Territorial- Protección Ciudadana CYL	22.06.22 RS-334	22.06.22
Subdelegación de Gobierno	22.06.22 RS-331	27.06.22

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**El Pleno por unanimidad de sus asistentes –siete que son quienes componen legalmente la Corporación**  
**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la **modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales Nº 2** consistente en La eliminación de la calificación urbanística de Cambio de la Calificación Urbanística actual de Ordenanza de extensión por la de Ordenanza de Casco Tradicional en las parcelas catastrales número 6653280UK6665S0001BG, 6653278UK6665S0001YG, 6653279UK6665S0001GG, situadas en **Calle Lavandero nº15, nº15 D y nº 17**.en términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante un periodo de dos meses mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://casillas.sedelectronica.es>*. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.





## Ayuntamiento de Casillas

**TERCERO.** Suspender la tramitación y el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por la modificación

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Calle Lavandero nº15, nº15 D y nº 17	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

La duración de la suspensión es de dos meses.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**QUINTO.** Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

### **9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ESTE AYUNTAMIENTO DE CASILLAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS** formalizado el pasado 2 de junio de 2020 cuyo objeto es que este Ayuntamiento integre los medios de los que dispone para la extinción de incendios en el operativo para la lucha contra los incendios forestales de la Junta de Castilla y León, así como el personal necesario para su conducción y el manejo de tendidos de manguera, lanzamiento de agua, etc. Con fecha 29 de abril de 2022 se comunicó que esta entidad no está interesada en seguir con la vigencia del convenio por no disponer de personal y por tanto denuncia el mismo conforme a la cláusula vigésima apartado 3 desde esta misma fecha. Formalizándose posteriormente la resolución del convenio por mutuo acuerdo.

Se ha solicitado el pasado 8 de junio de 2022 **al SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Informe / Autorización acondicionamiento de caminos públicos.** Comprobada la oportunidad y necesidad de proceder a la reparación de tramos en varios caminos públicos mediante zahorra procedente de la demolición del pavimento de varias calles del municipio se llevará a cabo con los medios propios maquinaria y personal.

**PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA PROGRAMA DUS 5000.** El pasado 15 de junio RE 809, se ha recibido Propuesta de Resolución Provisional de concesión de la ayuda a esta entidad para el proyecto solicitado. *“Medida 4 Lucha contra la Contaminación Lumínica, alumbrado eficiente e inteligente Smart Rural y TIC”* por importe de 328.407,72 Propuesta que ha sido aceptada por la Alcaldía.







## Ayuntamiento de Casillas

**JDO. 1ª. INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO. JUICIO VERBAL (RECLA.mac. posesión 250. 1 4) 155/2022.** Demandante Arturo Peinado Peinado con fecha 29 de abril de 2022 se recibe cedula de emplazamiento al objeto de comparecer en juicio, para contestar a la demanda, como parte demandada y de la resolución de admisión de aquella.

El Ayuntamiento como demandado presenta declinatoria por falta de jurisdicción de ese órgano judicial correspondiendo el conocimiento a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con fecha 21 de junio de 2022 el Juzgado dicta Auto acordando estimar la declinatoria de jurisdicción planteada en el procedimiento y declara la falta de jurisdicción para conocer la demanda.

### **10.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-**

- Resolución de 31.3.2021 acordando aceptar cesión gratuita de un cuadro al óleo.
- Resolución de 31.3.2021 acordando adjudicar el contrato del Bar-Restaurante de la piscina Municipal.
- Resolución de 31.3.2021 autorizando la corta de un castaño con las condiciones establecida en el Informe Técnico, en calle Pantano nº 16.
- Resolución de 4.4.2021 acordando aprobar liquidación definitiva ICIO obra Mayor en calle Lavandero nº 23.
- Resolución de 5.4.2022 autorizando a Telefónica de España, S.A.U la sustitución de un poste en calle Cerrillo nº 102.
- Resolución de 5.4.2022 autorizando a Telefónica de España, S.A.U la sustitución de un poste en calle Lavandero nº 13.
- Resolución de 5.4.2022 autorizando a Telefónica de España, S.A.U la instalación de una riostra en las cercanías de calle Venero.
- Resolución de 5.4.2022 aprobando liquidación definitiva ICIO obra menor en calle Cerrillo nº43.
- Resolución de 7.4.2022 acordando admitir a trámite una reclamación por responsabilidad patrimonial por daños en vehículo.
- Resolución de 18.4.2021 acordando remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas informe sobre el cumplimiento de los plazos previsto para el pago de las obligaciones correspondientes a esta entidad primer trimestre 2022.
- Resolución de 18.4.2021 acordando remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas los datos de la ejecución del presupuesto del primer trimestre de 2022.
- Resolución de 18.4.2021 acordando remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas información retributiva 2021.
- Resolución de 18.4.2022 acordando contratar a jornada completa hasta terminación de trabajos, a un peón de servicios múltiples bajo concesión directa de la Junta de Castilla y León subvención para la ejecución del proyecto de inversión pavimentación Plaza España, y otros en la orden IYJ/7/47/2010.





## Ayuntamiento de Casillas

- Resolución de 19.4.2022 aprobando la devolución del importe abonado en concepto de ICIO por denegación de licencia.
- Resolución de 26.4.2022 autorizando a Telefónica de España, S.A.U la sustitución de un poste y la instalación de una riostra en calle La Casilla nº10.
- Resolución de 26.4.2022 acordando aprobar liquidación definitiva ICIO obra menor en calle Cerrillo nº28.
- Resolución de 28.4.2022 acordando aprobar seis liquidaciones por ocupación de vía pública con vallas y otros elementos.
- Resolución de 5.5.2022 acordando aprobar liquidación definitiva ICIO obra menor en calle Pantano nº29.
- Resolución de 5.5.2022 acordando aprobar liquidación definitiva ICIO obra menor en calle Bajada de la Casilla nº1.
- Resolución de 17.5.2022 expresando conformidad a la colaboración del evento deportivo 4ª edición de la prueba deportiva y trail running o carrera de montaña.
- Resolución de 17.5.2022 acordando conceder licencia de obra mayor en calle Puerto nº41.
- Resolución de 19.5.2022 acordando incoar expediente restauración de la legalidad urbanística de obras terminadas sin licencia/ Orden de ejecución/ Declaración responsable en el polígono 5 parcela 125.
- Resolución de 23.5.2022 acordando contratar a dos peones de servicios múltiples para la ejecución de “Hide Fotográfico” bajo número de expediente 05/04/020040 del Centro Desarrollo Rural Valle Del Tiétar.
- Resolución de 23.5.2022 acordando conceder autorización para la instalación de terrazas en vía pública durante el año 2022.
- Resolución de 25.5.2022 acordando aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.
- Resolución de 26.5.2021 Ordenando que por la Secretaria- Interventora se remita al Ministerio de Hacienda certificado del esfuerzo fiscal 2020.
- Resolución de 1.6.2022 designando a GRUPO CIES como Delegado de Protección de Datos de acuerdo al servicio ofrecido por la Diputación de Ávila.
- Resolución de 3.6.2022 autorizando a Telefónica de España, S.A.U la sustitución de tres postes y dos riostras en calle Rama nº38 y 52, Ctra. AV-P-702P K 1 000.
- Resolución de 3.6.2022 autorizando a telefónica de España, S.A.U. la sustitución de dos postes en calle Rama nº 66 y 70.
- Resolución de 3.6.2022 acordando aprobar liquidación definitiva ICIO obra menor en calle Pantano, 29.
- Resolución de 9.6.2021 incoar expediente para la concertación de una operación de crédito a corto plazo.
- Resolución de 17.6.2021 aprobando Informe emitido por el Arquitecto Municipal relativo a una subsanación de error catastral.





## Ayuntamiento de Casillas

- Resolución de 20.6.2022 acordando aceptar la propuesta de Resolución Provisional, Programa DUS 5000 para el proyecto descrito por importe de 328.407,71 euros.
- Resolución de 20.6.2022 acordando contratar a jornada completa a dos trabajadores hasta terminación de trabajos
- Resolución de 21.6.2022 acordando aprobar liquidación definitiva ICIO obra menor en calle La Casilla nº 38.
- Resolución de 23.6.2022 acordando adjudicar el contrato de una operación de crédito a corto plazo por importe de 60.000,00€, vencimiento un año.
- Resolución de 30.6.2022 acordando contratar a jornada parcial (27 horas semanales) a tres socorristas para la apertura y vigilancia de la piscina Municipal, hasta fin de temporada de verano.
- Resolución de 30.6.2022 acordando contratar a jornada parcial (25 horas semanales) a tres monitoras de ocio y tiempo libre para la realización de los talleres de verano, hasta fin de temporada.
- Resolución de 30.6.2022 acordando contratar a jornada parcial (28 horas semanales) a dos taquilleros para la apertura, cobro y control de acceso a la piscina Municipal, hasta fin de temporada de verano.

### **11.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.**

- **Programación de verano.**
- **Estado del proyecto de instalación de fibra.**
- **Entradas y bonos piscina.**

### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**El portavoz del Grupo Socialista Francisco Javier Hernández Moreno formula los siguientes Ruegos y Preguntas.**

- Pregunta si se ha previsto renovar la pradera de la piscina municipal.
- Rueda se instalen quitamiedos en la carretera de acceso a la piscina municipal.
- Pregunta para cuando está previsto que finalicen las obras del paseo de la Rama.
- Rueda se realicen las gestiones necesarias para que el autobús de línea de viajeros pare en la Calle La rama
- Pregunta porque las ofertas de empleo no se han publicado en Facebook como en otras ocasiones.

#### **La Sra. Alcaldesa responde.**

- La pradera de la piscina es natural y se va a mantener así mejorando algunas zonas.
- Se ha intentado instalar quitamiedos en el acceso a la piscina pero no resulta viable en algunos puntos porque es necesario instalar previamente un muro de contención.





## Ayuntamiento de Casillas

---

- Ya se han reanudado las obras del Paseo La Rama.
- Está previsto que el autobús tenga su parada en la Calle La Rama, aunque la tendencia es a que salga de la población.
- Las ofertas de empleo temporal se han publicado en los demás sitios de costumbre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veintiuna quince horas, de lo que yo, Secretaria doy fe. Firmado electrónicamente por

María Beatriz Díaz Morueco

Isabel Sanchidrian Gallego.

**ALCALDESA**

**SECRETARIA**

